



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DE “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LOS CENTROS TURISTICOS”

1. OBJETO.-

Las prescripciones técnicas de este contrato tienen por objeto determinar el servicio que se desea obtener en materia de seguridad integral y las necesidades a satisfacer, así como definir las características técnicas generales que debe cumplir el mismo en el entorno a proteger, en concreto son:

- Determinar el servicio que se desea obtener en materia de seguridad integral.
- Determinar las necesidades a satisfacer.
- Definir unas características técnicas generales que cumplir el Servicio de Vigilancia y Seguridad, entendiéndose que el citado servicio incluye, entre otras, las siguientes prestaciones:
 - Control de accesos y circulación de vehículos, personas y objetos.
 - Vigilancia, custodia y control de personas, bienes muebles e inmuebles, vehículos y objetos.
 - Vigilancia especial de las instalaciones de alto riesgo, que incluyen el informe del correcto funcionamiento de los sistemas de alarma establecidos donde existan: Cuadros de detección y alarma de incendios y evacuación.
 - Protección de las personas, tanto usuario como trabajadores, que estando en los Centros la precisen.
 - Velar porque el comportamiento, tanto de usuarios como el personal. Sea el adecuado.
 - Todos aquellos cometidos asignados a la empresa adjudicataria del Servicio de Vigilancia y Seguridad en los planes de emergencias de los Centros.
 - Asesoramiento en todo lo relativo a la Vigilancia y Seguridad de los Centros.
 - Cualquier otra función que se señale, y que se encuentre comprendida en el concepto de Vigilancia y Seguridad establecido en la Ley 23/1992, de 30 de Julio, de Seguridad Privada y R.D. 1123/2001, por el que se modifica parcialmente el citado Reglamento, en su caso, revisable en el momento de regulación de las competencias que se correspondan e al Comunidad Autónoma Canaria, en virtud de la Disposición Adicional de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

En cualquier caso, las ofertas deben aportar las mejores soluciones a las necesidades planteadas, así como la formulación de actuaciones de mejora para la optimización del servicio prestado al margen de las planteadas en el presente pliego. Por otra parte, las características técnicas generales descritas en este pliego podrán ser superadas o mejoradas.



2. EDIFICIOS E INSTALACIONES A PROTEGER

CENTRO	HORARIO
Jameos del Agua	Todo el año de 18.30 a 7.30) Verano (15 Julio a 15 de septiembre) 10 a 18.00
Cueva de los Verdes	Todo el año 18.00 a 8.00 horas
Mirador del Río	Todo el año 17.45 a 7.30 horas
Jardín de Cactus	Desde 17.45 a 7.00 horas. 60 días/año
Castillo San José	Todo el año 24 horas diarias
Monumento al Campesino	Todo el año desde las 17.45 hasta las 8.00 horas
Montañas del Fuego	Todo el año 17.45 horas hasta 9.00 horas.

3. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.-

La empresa licitadora deberá presentar un plan General de Organización del Servicio en el que se incluirán como mínimo los criterios de las Mejoras Técnicas que se sirven de base para la adjudicación y los siguientes puntos:

- Conexión de los recintos con central receptora de alarmas, propia o concertada.
- Plan de mantenimiento y medidas de control y prevención de los sistemas de alarmas y protección.
- Plan Integral de Seguridad que incluya el Plan de Evacuación del los distintos centros incluidos en contrato.
- Disponer de Centro de Control de Control 24 hs y capacidad de respuesta ante situaciones excepcionales.
- Número de inspecciones semanales
- Plan de Formación específico
- Puesta a disposición de un servicio de acuda y custodia de llaves las 24 h.

Sistemas de Vigilancia para cada Centro, diferenciando zonas que se deben ser sometidas a vigilancia permanente, de aquellas otras en las que se considere suficiente realizar rondas de inspección, indicando en todo caso la frecuencia de las rondas y los medios complementarios de control utilizados.

Se dispondrá también, de linternas de largo alcance y todo el material necesario para el exacto cumplimiento de las funciones que se contratan.



También facilitarán el número de efectivos humanos de la plantilla de la empresa licitadora que presta servicio en la Isla de Lanzarote, y su capacidad de respuesta ante situaciones excepcionales de emergencia en que se necesitará en refuerzo puntual a los efectivos establecidos para cada Centro.

Recursos materiales: La empresas licitadoras especializarán y dotarán a su personal de vestuario, equipos de defensa, comunicaciones y cualquier otro equipo que sea necesario para ejercer su cometido.

4. CONDICIONES GENERALES DEL EQUIPO HUMANO.-

El personal encargado de la prestación de este servicio deberá tener la acreditación de vigilante de seguridad. Asimismo se detallarán los conocimientos técnico-profesionales de cada uno de los trabajadores, incluyendo sus conocimientos sobre sistemas de seguridad, prevención y extinción de incendios y otras posibles situaciones de emergencia. Igualmente, el licitador informará sobre el plan de formación continuada en el que esté previsto incluir al personal a su cargo.

El personal a su cargo del adjudicatario, adscrito a este servicio, estará obligado a realizar cuantos cursos de aprendizaje sobre situaciones de emergencia, control de riesgos, etc., así como ha conocer en todo momento las instrucciones que afecten al servicio, incluidos planes de seguridad y emergencia, que estuvieran en vigor.

Deberá vestir el uniforme que se establezca, salvo en los servicios o casos excepcionales que determine lo contrario.

Cada puesto de Servicio, dispondrá de un radiotransmisor o teléfono móvil, que permita, en su caso, la intercomunicación entre los diversos puestos, con total cobertura. Todos los Centros deberán poder comunicarse entre sí.

Asimismo el vigilante deberá contar con los instrumentos de defensa y disuasión de acuerdo a la normativa vigente, y como material complementario a la prestación del servicio se denotará a éste de un detector manual de metales y se facilitará a cada vigilante en servicio una linterna halógena recargable y un chaleco reflectante de alta visibilidad.

5. DATOS DEL EQUIPO HUMANO Y SELECCIÓN.-

La empresa contratada deberá informar a la Dirección Operativa de la EPEL Centros de Arte, Cultura y Turismo, y en todo caso al Encargado de cada centro donde se preste el servicio, sobre los datos del personal que prestará servicio en las dependencias e instalaciones, especificando:

- Filiación.
- Titulación.
- Curso profesionales relacionados con el puesto de trabajo.
- Historial profesional, haciendo constar menciones.



Deberá ser notificado a la Entidad, a la Dirección de Operaciones y Encargado de centro, el relevo de un determinado trabajador. En caso de que hubiese motivos razonados para su rechazo podrá ser a solicitud de la parte contratante del servicio, bien a petición de la empresa que presta el servicio, previa comunicación por escrito expresando el motivo del relevo, con la suficiente antelación.

6. RESPONSABLES.-

En cada turno del servicio existirá un responsable de las personas que se encuentren de servicio, que tendrá las siguientes funciones:

- Coordinación del personal de servicio.
- Interlocutor entre la empresa, el personal que presta el servicio y la EPEL Centros de Arte, Cultura y Turismo.

Se designará expresamente a una persona o personas de la empresa que se encargará de realizar controles e inspecciones semanales de la ejecución del servicio, que además, mantendrán una relación constante con los directores del mismo, reuniéndose con ellos con la periodicidad que éstos determinen.

7. PRESUPUESTO

El presupuesto máximo de licitación será de 488.560€ más el 5% de IGIC, 24.428€.

8. DISPOSITIVOS Y SISTEMAS.-

La empresa adjudicataria habrá de responsabilizarse del correcto funcionamiento de los sistemas de control de objetos y personas, vigilancia (CCTV,...), así como informar del de detección, protección y extinción de incendios.

En todo caso se cumplirá con la normativa vigente en materia de seguridad. Cuatrimestralmente (3 veces al año) deberá efectuarse un informe específico sobre la situación y funcionamiento operativo de los sistemas, aportando en dicho informe las mejoras a incorporar.

A SISTEMAS DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

Se informará periódicamente el sistema de detección de incendios, tanto los detectores como la central receptora, en los centros que existan. En ambos casos se emitirá informes que serán entregados a la Entidad.

B CIRCUITO CERRADO DE VIGILANCIA.

La empresa adjudicataria verificará periódicamente y gestionará en sistema de Circuito Cerrado de Vigilancia en los edificios donde esté instalado, y emitirá informe que será entregado a la Entidad.

C FICHERO AUTOMATIZADO DE VIDEOVIGILANCIA.

La empresa adjudicataria, donde esté instalado, será responsable y custodiará los ficheros donde se recogen imágenes de los ciudadanos, empleados y cargos públicos



que acceden a las zonas vigiladas, ubicadas en las correspondientes salas de control, verificará periódicamente y gestionará el sistema de grabación de los datos que se obtienen mediante la captación y grabación de imágenes, adoptando las medidas de gestión necesarias asegurando, en todo caso, la confidencialidad, seguridad o integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos recogidos en la Ley orgánica 15/199, de 14 de Diciembre, y en sus normas de desarrollo.

9. ESPECIFICIDADES DEL ENTORNO A PROTEGER.-

El entorno que se pretende proteger tiene las siguientes especificidades:

- a) En el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la firma del contrato, la empresa adjudicataria efectuará un informe sobre el estado actual de los sistemas de detección y protección así como las propuestas de mejora o solución. Este informe incluirá:
 - Informe sobre el estado de los sistemas de detección y protección, así como CCTV y propuestas de mejora o solución de problemas detectados.
 - Listado de equipos de extinción que deben ser revisados durante el próximo cuatrimestre según la normativa vigente.
- b) La modificación, revisión y/o implantación de cualquiera sistema que afecte a la seguridad del edificio deberá ser comunicada previamente al Jefe de Seguridad designado por la Entidad, el cuál analizará y resolverá acerca de la conveniencia de la modificación.

10. COMETIDOS DE LOS VIGILANTES DE SEGURIDAD.

Los vigilantes de Seguridad, dentro de las funciones profesionales legalmente encontradas, desarrollarán, entre otros, los siguientes cometidos:

- a) Ejercer la vigencia y protección de los bienes muebles e inmuebles, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos.
- b) Efectuar controles de identidad de personas y vehiculos en el acceso o en el interior de los inmuebles fuera del horario de apertura de los Centros.
- c) Anotar en un libro de incidencias todos los incidentes que tengan lugar durante la prestación, este libro de servicios, estará siempre a disposición del órgano de contratación.
- d) Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.



- e) Poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a los delincuentes en relación con el objeto de su protección, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, no pudiendo proceder al interrogatorio de aquellos.
- f) Gestionar los sistemas de alarma instalados ante los riesgos de intrusión e incendio.
- g) En la organización de los servicios y en el desempeño de sus funciones, los vigilantes dependerán del Jefe de seguridad y Encargado de centro de la empresa, en la que estuviesen encuadrados.
- h) Al hacerse cargo del servicio los vigilantes comprobarán el estado de funcionamiento de los sistemas de seguridad y de comunicación, si los hubiere. Asimismo advertirá de cualquier otra circunstancia del establecimiento o inmueble que pudiera generar inseguridad.
- i) Los vigilantes habrán de actuar con la iniciativa y resolución que las circunstancias requieran, evitando la inhibición o pasividad en los servicios y no pudiendo negarse, sin causa que los justifique, a prestar aquellos que se ajusten a las funciones propias del cargo, de acuerdo con las disposiciones reguladoras de la seguridad privada.
- j) Quedando la empresa obligada a prestar el servicio con las máximas garantías, procurando entre su personal una actitud profesional y proactiva, y prestando de inmediato el apoyo técnico y refuerzos que las circunstancias demanden.
- k) Un vigilante que se encontrara prestando servicio hubiese de ser relevado por otro, lo comunicará a los responsables de seguridad del establecimiento o inmueble y a los de la empresa en que de encuentre encuadrado, con objeto de que puedan asegurar la continuidad del servicio.
- l) Las sustituciones por parte de la empresa, de los vigilantes seleccionados requerirán la conformidad expresa del Director de Operaciones designado por el Órgano de Contratación.
- m) El Órgano de contratación podrá exigir a la empresa adjudicataria, mediante propuesta debidamente razonada, la sustitución de vigilantes.
- n) Medidas preventivas en caso de averías en general e incendios.
- o) Recepción de correspondencia, bultos y paquetes, si se detecta que cualquier objeto que se recibe es sospechoso, el servicio de vigilancia procederá a avisar a los especialistas de la policía nacional o municipal, comunicando inmediatamente a la persona de la administración responsable de servicio de seguridad. Si es necesario, se organizará el desalojo del centro de acuerdo con el plan de emergencia correspondiente.



- p) Impedir la salida de los recintos de cualquier herramienta, mobiliario, etc., que no este debidamente autorizada.
- q) Atender, si se requiere, las llamadas telefónicas provenientes del exterior, cuando no este en funcionamiento la centralita.
- r) Comprobación y apagado o desconexión en su caso del aparataje, maquinaria, equipos y sistemas eléctricos existentes en las instalaciones.
- s) Todas aquellas tareas concretas relacionadas con el servicio de vigilancia, que dicte el encargado del servicio del centro correspondiente.
- t) Se entiende igualmente incluidas entre las tareas citadas en este punto las de cumplimiento de las instituciones sobre aparcamiento y circulación exterior que dicte en cada momento en la Entidad, así como el depósito y custodia de llaves, y el cierre de las dependencias de cada Centro una vez acabada la actividad diaria.

11. JEFE DE SEGURIDAD.-

Las funciones de los Vigilantes de Seguridad, se desempeñan bajo las órdenes de un Jefe de Seguridad, que será responsable del funcionamiento de éstos y de los sistemas de seguridad las 24 horas del Día. El adjudicatario podrá en conocimiento de la Entidad quién es la persona designada para este cometido.

12. OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

1. La empresa adjudicataria, antes de formalizar la contratación de este servicio, deberá cumplir con lo que establece el Art. 23 del Reglamento de Seguridad Privada, referente a la adecuación de los servicios a los riesgos.
2. El personal encargado de la prestación de este servicio deberá tener la condición de vigilante de Seguridad, debidamente habilitado y en posesión de la correspondiente tarjeta de identificación profesional, en vigor e inscritos en el registro correspondiente, contar con una experiencia adecuada, y tener conocimientos sobre sistemas de seguridad, protección, alarmas, planes de emergencias y procedimientos operativos a seguir.
3. La empresa que resulte adjudicataria, adquirirá al compromiso de contratar al personal que vaya a desempeñar el servicio con la categoría de vigilante de seguridad; debiendo acreditar documentalmente ésta vinculación. Que será entregada en los primeros 15 días de la prestación del servicio al Director de Operaciones..





4. La empresa que resulte adjudicataria, entregará al Director de Operaciones, en un plazo no superior a quince días desde la formalización del contrato, copia del contrato del servicio visado, con arreglo al modelo oficial, por la Comisaría de Policía correspondiente y siempre en los términos que se refleja en el artículo 20 del vigente Reglamento de Seguridad Privada.
5. El personal de la empresa adjudicataria, que asegura la cobertura de los servicios, deberá tener el adecuado nivel profesional de acuerdo con la normativa estatal vigente que le sea de aplicación, por lo que el mismo deberá contar con la titulación correspondiente que otorga el Ministerio del Interior.
6. Deberá comunicar al Órgano de contratación los datos personales, categoría profesional y horario laboral de los vigilantes que designe la empresa adjudicataria. Debiendo presentar certificado del grado de formación específica que alcance cada uno de los vigilantes, indicando denominaciones y número de horas lectivas de los cursos a los que hayan asistido y el resultado de los mismos.
7. El personal aportado por el adjudicatario para la prestación del servicio objeto de este concurso, ni podrá tener – ninguna vinculación laboral o de otro contenido jurídico, con la EPEL Centros de Arte, Cultura y Turismo. Por tanto, dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, quién tendrá todas las obligaciones inherentes a su calidad de empresario, retenciones y de seguridad e higiene en el trabajo.
8. El adjudicatario será responsable antes los tribunales de Justicia de los incidentes que pudieran sobrevivir a su personal por el ejercicio de su profesión. En ningún caso la parte contratante resultará responsable de las obligaciones del contratista con sus trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que adopten sean consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato establecido. En consecuencia, ninguna responsabilidad en la que pudiera incurrir el adjudicatario, o adjudicatarios, en su relación con este personal por razón de incumplimiento de la normativa vigente en las condiciones de trabajo, podrá ser imputada al Cabildo de Lanzarote, quien en ningún caso resultará responsable de las obligaciones del adjudicatario con sus trabajadores, aún cuando dichas obligaciones surgieran como consecuencia, directa o indirecta, de la interpretación o incumplimiento del contrato correspondiente a este concurso.
9. El adjudicatario deberá cumplir las disposiciones vigente en materia de la legislación laboral, social, de prevención de riesgos laborales, de seguridad e higiene en el trabajo de integración social de las personas con discapacidad, fiscal, de protección de datos personales y medioambientales. En este sentido el contratista que da obligado a la recogida, reciclaje o reutilización, a su cargo, de los materiales de envasado, embalaje y montaje usados y de otros tipos de residuos producidos como consecuencia de la ejecución del contrato. El incumplimiento de las normas y medidas detalladas en el párrafo anterior, no



comportarán ninguna responsabilidad para la Administración. Sin perjuicio de esto, el órgano de contratación podrá requerir al contratista que acredite documentalmente el cumplimiento de dichas obligaciones.

10. Será así misma responsabilidad del adjudicatario, la de evitar que personal a su servicio permanezca en la instalación objeto del servicio, fuera de su horario de trabajo sin la autorización expresa para ello. También será responsabilidad del adjudicatario el control del personal a su servicio, durante el tiempo de trabajo.
11. El adjudicatario, debe suplir de modo inmediato la ausencia de personal de los puestos de trabajo, que se puedan producir por I.T., vacaciones, permisos, sanciones etc., de manera que permanentemente estén prestando sus servicios el mismo número de personas en presencia física que las ofertadas por la empresa adjudicataria en el presente concurso.
12. El adjudicatario quedará obligado así mismo a retirar el servicio, a aquel personal que no procediera con la debida corrección, que fuera ineficaz o negligente en el desempeño de sus tareas, o que incumpliera algunas de las obligaciones enumeradas en los apartados anteriores cuando así sea solicitado por la Dirección.
13. El contratista deberá cambiar su personal a petición del órgano de contratación si, a juicio de este, el personal no se adapta a su puesto de trabajo, no reúne las condiciones mínimas necesarias, a criterio de la Entidad, para prestar el tipo de servicio que se solicita o bien no hace su trabajo de forma correcta.
14. El contratista deberá responder a todos los daños y perjuicios causados a la Entidad durante la ejecución del contrato. La cantidad en que se concreten los daños citados se podrá exigir por vía ejecutiva.
15. La empresa adjudicataria deberá obtener, por su cuenta y cargo, mediante el abono a los titulares de patentes, modelos y marcas de fabricación, los derechos de cesión, permisos y autorizaciones para la utilización de los equipos necesarios que aporte para la ejecución del objeto del contrato. Será también responsable de toda clase de reclamaciones relativas a la propiedad industria y comercial de los equipos que utilice para la realización de los servicios que haga, y deberá de indemnizar a la Entidad contratante de todos los daños y perjuicios contractuales que puedan derivarse por la interposición de reclamaciones. También deberá hacerse cargo de los gastos derivados de las reclamaciones que eventualmente puedan dirigirse contra el órgano de contratación.
16. Facilitar una copia sellada por la autoridad competente del contrato administrativo que se formalice entre la empresa adjudicataria y la EPEL Centros de Arte, Cultura y Turismo, así como las posibles modificaciones que puedan producirse en la vigencia del contrato, en cumplimiento de la normativa aplicable.



17. Si la empresa adjudicataria tuviese conocimiento de la posible existencia de un conflicto colectivo o huelga entre su personal que pudiera afectar al normal desarrollo del servicio, deberá comunicarlo de inmediato al órgano contratante.
18. Si el órgano competente en materia de seguridad (Dirección General de Seguridad y Emergencias) estableciese en un futuro la obligatoriedad de que el personal que presta o vaya a prestar este tipo de servicios, debe realizar algún curso de formación, que afectará a las personas que vayan a realizar el servicio de vigilancia y seguridad objeto de esta convocatoria, deberá asistir al mismo.
19. En el supuesto de que en algún centro existan sistemas de protección, tanto contra incendios, evacuación, señalización de emergencia, como alarmas, se debe realizar las tareas de prevención y gestión del mantenimiento de dichos sistemas.
20. El adjudicatario debe tener en cuenta las normas y procedimientos operativos de actuación ante cualquier tipo de incidente que afecten a la seguridad del entorno a proteger o precise la intervención de recursos ajenos o excepcionales, realizadas por el órgano competente.
21. La empresa adjudicataria dispondrá debidamente cumplimentado de un Libro de servicio e Incidencias que deberá permanecer en los recintos y en el que se hará constar el personal que se encuentra de guardia cada día, así como las incidencias que hubieran podido ocurrir durante el servicio, las rondas y las revisiones efectuadas y el estado de los sistemas de seguridad y protección.
22. Asimismo, el adjudicatario, deberá presentar a la Entidad, inmediatamente antes del inicio de la prestación de sus servicios, relación detallada del equipamiento que utilizará para la prestación del servicio, incluyendo marcas y modelos, así como las pertinentes acreditaciones y homologaciones de dicho equipamiento. Dicha relación, que deberá contar con el visto bueno de la Entidad, no podrá ser en ningún caso inferior a la ofertada en el presente concurso. La retirada o sustitución de cualquiera de estos equipos o dotación complementaria, o la incorporación de otros nuevos, deberán contar con la perspectiva autorización de la Dirección.
23. Si las circunstancias especiales se necesitase la presencia de algún vigilante más, la factura mensual de verá incrementada en la cuantía resultante del producto del total de las horas extra solicitadas por el precio de la hora que sirvió de base para esta adjudicación.
24. El personal adscrito a ese servicio deberá estar completamente uniformado, a cargo del adjudicatario, quien asume al mismo tiempo la responsabilidad de garantizar su comportamiento adecuado.